

- **Página 46 de la Separata Especial:** En el contenido de la Tabla 4.4

DICE:

"Tabla 4.4. Tolerancias de Frecuencia de la CGC

	Hidráulica		Térmica	
	Frecuencia (Hz)	Tiempo (s)	Frecuencia (Hz)	Tiempo (s)
Rango de Frecuencia de operación instantánea	$56 \leq f \leq 66$ $f \leq 56$ y $f \geq 66$	instantáneo	$f \leq 57$ y $f \geq 63$	Instantáneo

(...)"

DEBE DECIR:

"Tabla 4.4. Tolerancias de Frecuencia de la CGC

	Hidráulica		Térmica	
	Frecuencia (Hz)	Tiempo (s)	Frecuencia (Hz)	Tiempo (s)
Rango de Frecuencia de operación instantánea	$f \leq 56$ y $f \geq 66$	instantáneo	$f \leq 57$ y $f \geq 63$	Instantáneo

(...)"

2336075-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

### Aprueban la cuarta modificación del Manual del Clasificador de Cargos de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento

#### RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 00206-2024-SUNASS-GG

Lima, 16 de octubre de 2024

VISTOS:

El proveído s/n del 20 de setiembre de 2024 de la Oficina de Administración y Finanzas, los Informes Nos. 00273-2024- SUNASS-OAF-URH y 00021-2024-SUNASS-OPPM-UM de la Unidad de Recursos Humanos; y de la Unidad de Modernización, así como el Memorandum N° 00619-2024-SUNASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo entre sus funciones, ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR y por la entidad; supervisar, desarrollar y aplicar iniciativas de mejora continua en los procesos que conforman el Sistema de Gestión de Recursos Humanos; así como gestionar los perfiles de puestos.

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias (en adelante, Reglamento de la

Ley N° 30057), señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se encuentra conformado por siete (7) subsistemas, de los cuales, el Subsistema de organización del trabajo y su distribución define las características y condiciones de ejercicio de las funciones, así como los requisitos de idoneidad de las personas llamadas a desempeñarlas; asimismo, los procesos que se consideran dentro de este subsistema son: a) Diseño de los puestos, y, b) Administración de puestos.

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción (en adelante, Ley N° 31419), tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función; señala, entre otros, en su Segunda Disposición Complementaria Final que las entidades públicas, cuando corresponda, formulan o adecúan, de manera gradual, sus instrumentos de gestión en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, conforme a lo dispuesto en la referida ley.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, precisa que para el cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31419, cuando corresponda, las entidades actualizan o modifican sus instrumentos de gestión de recursos humanos, en el marco de los lineamientos aprobados por SERVIR para la elaboración, aprobación, actualización y modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional o el Cuadro de Puestos de la entidad y el Manual de Clasificador de Cargos o el Manual de Perfiles de Puestos, según corresponda.

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, SERVIR formalizó la aprobación de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, denominada "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional" (en adelante, la Directiva), la cual contiene, entre otras, las reglas que permiten a las entidades públicas, elaborar, aprobar, modificar y actualizar su Manual de Clasificador de Cargos, asimismo, establece que SERVIR brinda, a través de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, asistencia técnica y/o capacitaciones a las entidades públicas para el cumplimiento de los lineamientos emitidos.

Que, el literal c) del numeral 5.1. del acápite 5 de la Directiva, define al Manual de Clasificador de Cargos (en adelante, MCC) como el documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad.

Que, asimismo, el numeral 6.1.4 de la Directiva señala que la información dispuesta sobre los cargos estructurales debe contener, como mínimo, lo referente a clasificación, sigla, denominación, funciones y requisitos (Anexo N° 5); debiendo recurrir, en adición a los documentos citados en el numeral 6.1.3 de la misma, a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y al Manual de Organización y Funciones (en adelante, el MOF) vigente de la entidad, de corresponder.

Que, el numeral 6.1.7 de la Directiva, señala que "la Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces debe elevar la propuesta de MCC al/a titular de la entidad, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, en lo concerniente al ámbito de su competencia; asimismo, dispone que de obtener la validación, el/a titular de la entidad aprueba el MCC y gestiona la publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano, en el Portal Institucional, en el Portal de Transparencia; y/o en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la jurisdicción, o en otro medio que asegure de manera ineludible su publicidad".

Que, de acuerdo con el numeral 6.1.10 de la citada Directiva señala que "Las modificaciones que se den en el



MCC, motivadas por la inclusión o eliminación de cargos estructurales, y/o el aseguramiento del cumplimiento de lo señalado en los numerales 6.1.4, 6.1.6 y 6.1.11 de la presente directiva, se aprueban y publican siguiendo las reglas dispuestas en los numerales 6.1.7, 6.1.8 y 6.1.9 de la presente Directiva".

Que, en atención a ello, mediante Resolución de Gerencia General N° 025-2023-SUNASS-GG se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (en adelante, Sunass), el cual fue modificado a través de las Resoluciones de Gerencia General N° 00118-2023-SUNASS-GG, N° 0140-2023-SUNASS-GG y N° 00061-2024-SUNASS-GG.

Que, a través del Informe N° 00273-2024-SUNASS-OAF-URH de vistos, la Unidad de Recursos Humanos manifestó que el 2 de agosto de 2023, SERVIR realizó una asistencia técnica a la Sunass, concluyéndose que, actualmente, las entidades públicas para actualizar o modificar los perfiles de puestos incluidos en el MOF, solo pueden modificar el MCC aplicando la metodología para la materia. Asimismo, sustentó la modificación del contenido del MCC, incorporando cuatro (4) nuevas fichas de cargos estructurales específicas<sup>1</sup> de acuerdo con la estructura del anexo 5 de la Directiva y con lo establecido en la Ley N° 31419 y su Reglamento, respectivamente.

Que, mediante el Informe N° 00021-2024-SUNASS-OPPM-UM de vistos la Unidad de Modernización otorgó opinión favorable a la propuesta de modificación del MCC, indicando que las fichas de cargos estructurales específicas se encuentran alineadas al Reglamento de Organización y Funciones de la entidad y han sido elaboradas conforme a la Directiva y recomienda continuar con el trámite de aprobación de la propuesta de modificación del MCC.

Que, con el Memorandum N° 00619-2024-SUNASS-OAJ de vistos la Oficina de Asesoría Jurídica, considera que resulta legalmente viable aprobar la cuarta modificación del MCC mediante resolución de Gerencia General.

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, establece la definición del Titular de la entidad, señalando que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública.

Que, el artículo 11 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunass, aprobado mediante Decreto Supremo N° 145-2019-PCM dispone que el Gerente General es la máxima autoridad administrativa y como tal, ostenta la competencia para aprobar la modificación del MCC de la Sunass.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus modificatorias; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias; la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", cuya aprobación fue formalizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE; y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunass, aprobado por Decreto Supremo N° 145-2019-PCM; y con la opinión favorable y vistos de las Unidades de Recursos Humanos y Modernización; y las Oficinas de Administración y Finanzas; y Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APROBAR la cuarta modificación del Manual del Clasificador de Cargos de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento aprobado por Resolución de Gerencia General N° 025-2023-SUNASS-GG y modificado mediante las Resoluciones de Gerencia General N° 00118-2023-SUNASS-GG, N° 0140-2023-SUNASS-GG y N° 00061-2024-SUNASS-GG, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), en el Portal de

Transparencia, en el Portal Institucional de la Sunass ([www.gob.pe/sunass](http://www.gob.pe/sunass)).

**Artículo 3°.-** DISPONER la publicación del Manual de Clasificador de Cargos que forma parte integrante de la resolución en el Portal de Institucional, el mismo día en que se publica la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL FERNANDO MUÑOZ QUIROZ  
Gerente General

<sup>1</sup> A través de la comunicación electrónica de fecha 25 de agosto de 2023, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR, a través del señor Alfredo Rivas Montenegro manifestó entre otros aspectos que: "Sobre ello, consideramos que lo dispuesto en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y Cuadro para asignación de Personal Provisional" no limita a la elaboración de solo una ficha de información por cada cargo estructural del MCC, por lo cual, si la entidad presenta la necesidad de incluir más de una, se considera posible".

2335459-1

## ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

### INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO

#### Aprueban modificación del Manual de Clasificador de Cargos del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0130-2024-INGEMMET/PE

Lima, 16 de octubre de 2024

VISTOS: Los Informes N° 0442-2024-INGEMMET/GG-OA-UP y N° 0457-2024-INGEMMET/GG-OA-UP de la Unidad de Personal, los Informes N° 0056-2024-INGEMMET/GG-OPP, N° 0064-2024-INGEMMET/GG-OPP-PLAN, N° 0061-2024-INGEMMET/GG-OPP y N° 0070-2024-INGEMMET/GG-OPP-PLAN de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 0269-2024-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (en adelante, INGEMMET) es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, que en el ejercicio de sus funciones goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM (en adelante, ROF);

Que, según lo dispuesto en el literal c) del sub numeral 5.1 del numeral 5 de la Directiva N° 0006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2021-SERVIR-PE, el Manual de Clasificador de Cargos (en adelante, MCC) es el documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones